

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

8735

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB), por la cual se inadmiten a trámite una serie de solicitudes de subvenciones en concepto de prácticas profesionales no laborales correspondientes a especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados para el periodo 2021-2023

Antecedentes

1. Por Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria, y presidente de Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB) de 19 de agosto de 2020, se abrió la convocatoria para presentar solicitudes de subvenciones públicas en concepto de prácticas profesionales no laborales correspondientes a especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados para el periodo 2021-2023.
2. De acuerdo con el punto 25.10 del anexo 1 de la Resolución de la convocatoria mencionada, estas ayudas se pueden dirigir a las empresas para compensar la ejecución de prácticas no laborales correspondientes a especialidades formativas para el periodo 2021-2023.
3. El Servicio de Programas de Ocupación 5 ha comprobado que las solicitudes que se detallan en el anexo de esta resolución se han presentado fuera de plazo, de acuerdo con el plazo establecido en el punto 25.10 del anexo de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria, y presidente de Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB) de 19 de agosto de 2020, se abre la convocatoria para presentar solicitudes de subvenciones públicas para especialidades formativas dirigidas preferentemente a trabajadores desocupados, durante el periodo 2021-2023.
2. De acuerdo con el punto 25.10 de la Resolución de la convocatoria mencionada, el plazo de presentación de solicitudes es de un mes desde la finalización de las prácticas de todos los alumnos asignados.
3. El artículo 11.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la cual se regula el sistema de formación profesional para la ocupación dentro del ámbito laboral, dispone que: «La oferta formativa para trabajadores desocupados se desarrollará mediante programas de las administraciones competentes dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de ocupación, programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o con dificultades por su inserción o recalificación profesional y programas formativos que incluyan compromisos de contratación. Las administraciones competentes pueden desarrollar acciones dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en los términos que establece el apartado 1 del artículo 10. Así mismo, las acciones formativas incluidas en la oferta podrán estar orientadas al fomento del autoempleo y la economía social, así como prever hacer prácticas profesionales no laborales en empresas».
4. El apartado primero de la disposición transitoria primera de Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que despliega la Ley 30/2015, por la cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación, dispone que los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de formación profesional para la ocupación que se inicien a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto y con anterioridad a la entrada en vigor de la normativa que despliegue, se regirán por la normativa que los sea aplicable. Los procedimientos se entenderán iniciados con la entrada en vigor de las correspondientes convocatorias.
5. Este procedimiento se inicia con la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente de Servicio de Ocupación de las Illes Balears de 19 de agosto de 2020, por lo cual se rige por el Real Decreto 694/17, de 3 de julio, y de acuerdo con el artículo 24.3 dispone que: «Las acciones formativas no vinculadas con certificados de profesionalidad, dirigidas a las personas desocupadas, podrán prever hacer prácticas profesionales no laborales en empresas, vinculadas a estas acciones formativas, previa suscripción de un acuerdo entre la empresa y la entidad de formación, que será puesto en conocimiento de la persona que realiza las prácticas, en que tendrá que describir el contenido de las prácticas, así como su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. Antes del inicio de las prácticas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el citado acuerdo, así como una relación de los alumnos que participen».
6. El artículo 19 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que despliega el Real Decreto 694/17, por el cual se despliega la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la cual se regula el Sistema de Formación Profesional para la Ocupación en el ámbito laboral, en relación con la



oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece que: «Las acciones formativas no vinculadas con certificados de profesionalidad, dirigidas a las personas desocupadas, podrán prever hacer prácticas profesionales no laborales en empresas, vinculadas a estas acciones formativas y relacionadas con su contenido formativo, previa suscripción de un acuerdo entre la empresa y la entidad de formación, que será puesto en conocimiento de la persona que realiza las prácticas, en que tendrá que describir el contenido de las prácticas, así como su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. Antes del inicio de las prácticas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el citado acuerdo, así como una relación de los alumnos que participen. La gestión de las prácticas profesionales no laborales se puede llevar a cabo por las entidades de formación impartidoras o por la misma Administración pública competente, que a su vez podrá pedir la colaboración de entidades expertas en estas tareas. Las empresas podrán recibir una compensación económica por alumno/hora de práctica, en la cual se incluirá el coste de la suscripción de una póliza colectiva de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil. Las administraciones públicas competentes podrán destinar una cantidad determinada por alumno y hora de prácticas para compensar la ejecución». Según el punto 3 del Anexo II, las administraciones públicas competentes podrán destinar hasta un máximo de 6 euros por alumno y hora de prácticas para compensar la realización de las prácticas profesionales no laborales que prevé el artículo 19, en los términos y condiciones que determinen.

7. La compensación de la realización de las prácticas profesionales en empresas se otorgará mediante concesión directa y se regirá por el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, que regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y la formación profesional ocupacional.

8. Las subvenciones establecidas y gestionadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o por las entidades públicas que dependen, se rigen por el que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB número 196, de 31 de diciembre).

9. También es de aplicación el Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

10. El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB n.º 131, de 25 de julio) establece que el SOIB, para el desempeño de sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de ocupación; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, ocupación, formación y formación con alternancia con la ocupación, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otro; la adaptación de la formación y recualificación para la ocupación de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

11. De acuerdo con los apartados g y y del artículo 9.4 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB n.º 131, de 25 de julio), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

12. De acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las conserjerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, (BOIB n.º 21, de 15 de febrero de 2021), el SOIB está adscrito a la Conserjería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.

Por todo esto dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Inadmitir a trámite las solicitudes que se detallan en el anexo de esta resolución por haber presentado la **solicitud de subvención fuera de plazo**, de acuerdo con el punto 25.10 de la convocatoria.

Segundo. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y a la página web del SOIB.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución a la persona interesada, de acuerdo con el que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 44, de 3 de abril) y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).

Contra la presente resolución, también se puede interponer directamente un Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo



contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación a la persona interesada de esta Resolución, en la forma y condiciones previstas a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio).

Palma, en la data de la signatura electrònica (23 de septiembre de 2022)

El director general de Model Econòmic i Ocupació

Llorenç Pou Garcias

Per delegació de competències del president del SOIB

(Resolució de 09/07/2019, BOIB núm. 94, d'11 de juliol)

ANEXO

ACCION FORMATIVA	SOLICITANTE	NIF	SOLICITUD	FINALIZA EL PLAZO
543/22	ABARIS SISTEMES, SL	B57344970	06/09/2022	05/09/2022
1167/21	EDITORIA BALEAR, SA	A07015845	17/08/22	06/08/2022
123/21	ES RAFAL ROIG	E07935638	03/08/22	13/06/2022
250/22	GRIGAR SL	B57178881	11/08/22	04/08/2022
250/22	INSTALACIONES GONZALEZ E HJOS, SL	B07774698	30/08/2022	05/08/2022
250/22	INSTALADORA IMABER S.L.	B07992571	18/08/2022	04/08/2022
250/22	INSTAL·LACIONS ELECTRIQUES EHISA, SL	B07543648	01/09/2022	04/08/2022
30/21	INTRO TEAM SLU	B57947186	04/08/2022	02/07/2022
958/21	JAIEM Y SILVIA MÚSICA SLU	B16656753	12/09/22	22/08/2022
219/21	JUANA MARIA MUNUERA GARCIA	xxxx9461K	30/08/2022	26/07/2022
250/22	MIGUEL AVELLANEDA DELGADO	xxxx1604X	12/09/2022	05/09/2022
41/21	PERE PERELLO POU (XIP INFORMATIC)	xxxx1942L	03/08/22	01/08/2022
580/21	SERVEI D'ATENCIÓ MÈDICA URGENT SAMU061	Q0719003F	20/07/2022	10/06/2022
958/21	SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL Y FORMACIÓN OCUPACIONAL JOVENT	F07823206	26/08/2022	18/08/2022
1253/21	THESIS FONTANERS, SL	B57619975	18/08/2022	16/08/2022
563/21	VERONICA RAYO SUAREZ	xxxx6743E	09/08/2022	09/07/2022

